

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (APBA) APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PORTUARIAS POR SERVICIOS COMERCIALES DE SUMINISTRO DE AGUA (T81), ENERGÍA ELÉCTRICA (T82) Y PASARELA A BUQUES (T92).

El Consejo de Administración de la APBA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.5.m) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobó nuevas tarifas en contraprestación por los servicios comerciales de suministro de agua (T81), energía eléctrica (T82) y pasarela a buques (T92).

Estas tarifas entrarán en vigor el 1 de enero de 2022.

Los acuerdos completos se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en el apartado Tablón de anuncio.

Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. EL PRESIDENTE. Firmado: Gerardo Landaluze Calleja. **Nº 116.524**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Abei Energy CSPV ONE S.L.

Domicilio: C/Del Monte Esquinza 24-5 izq

Emplazamiento de la instalación: Polígono 23, parcela 2, y polígono 23 parcela 3

Términos municipales afectados: Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV Gazules 1" (AT-14380/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor horizontal 1 eje
- 72.800 módulos fotovoltaicos de 500 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de transformación de 5,1 MVA y 1 centro de transformación de 2,55 MVA

Centros de Potencia:

- 6 centros de transformación de 5,1 MVA y 1 centro de transformación de 2,55 MVA.
- 13 inversores de 2,600 MVA (@25°C) de potencia nominal

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en antena de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET PSFV Gazules

30/220 kV

LMT1	
Origen:	CT1
Final:	Subestación 30/220
Subterráneo	
Tipo de cable:	Al RHZ118/30 kV
LMT2	
Origen:	CT 4
Final:	Subestación 30/220
Subterráneo	
Tipo de cable:	Al RHZ118/30 kV
LMT3	
Origen:	CT 7
Final:	Subestación 30/220
Subterráneo	
Tipo de cable:	Al RHZ118/30 kV

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/220 kV, denominada "SET PSFV Gazules 30/220 kV"

• Para el sistema de 220 kV: Esquema línea-trafo, tipo AIS, en intemperie compuesto por: una posición línea-trafo de salida de planta fotovoltaica.

• Para el sistema de 30 kV: Esquema de simple barra, tipo interior, en celdas blindadas de aislamiento en SF6 compuesto por: tres posiciones de línea de llegada de planta fotovoltaica, una posición de trafo y una posición de servicios auxiliares y medida.

Línea soterrada de 220 kV hasta la subestación "SET EL ALAMO 220 kV"

Tipo: Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 220 KV

Longitud: 3,7476 Km

Tipo Conductor: RHZ1-20L (AS) Al 1x400

Número de circuitos: 3

Número de cables: 1

#### OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Vereda de la Buitrera	Alcalá de los Gazules
Cordel de Alcalá	Alcalá de los Gazules
Cañada Real Marchantiega	Alcalá de los Gazules

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Quince de diciembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANAMARÍA MESTRE GARCÍA. **Nº 116.314**

## ADMINISTRACION LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de veintiuno de Diciembre de 2021 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE UBRIQUE 2022".

#### ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día veintiuno de Diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE UBRIQUE 2022", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín a 21 de diciembre de 2021. Firmado por Flor Rodríguez Aguilera. Coordinadora Adjunta a Gerencia BASICA S.A.U.

**Nº 116.494**

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

#### HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del corriente año, aprobó en su punto 5.9, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veintidós.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones, y se cumplan los requisitos del citado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

Dicho expediente podrá ser consultado, igualmente, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la url <https://sede.algeciras.es/> en la sección

Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento. 21/12/2021. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 116.497

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente los expedientes de "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua", (Expediente 2021/CEU\_03/020039). y "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado (Expediente 2021/CEU\_03/020040).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, los expedientes se podrán examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

21/12/2021. El Concejal Delegado de Aguas (Emalgasa). Fdo.: Javier Montañas Vázquez Hueso.

Nº 116.500

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 2021/MCE\_02/000011 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
163	62402	Camión de baldeo para limpieza viaria	25.000	+ 833,50	25.833,50
342	62521	Equipamiento para piscina municipal	5.000	+ 700	5.700

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

22/12/21. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Romero Valverde.

Nº 116.762

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente 2021/MCE\_02/000012 de crédito extraordinario para financiar gastos corrientes, urgentes y necesarios, ante la insuficiencia de otros medios de financiación, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
920	160.00	Cotizaciones Patronal Seguridad Social	380.000	103.228,63	483.228,63
		TOTAL		116.402,91	

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS					
(1)	Operación	Descripción	(2)	Crédito Extraordinario	Previsiones definitivas
913.13	Aumento de provisiones	Ptmo. Fondo de ordenación sustituto de aplazamientos con TGSS y AEAT	0,00	116.402,91	116.402,91
		TOTAL			116.402,91

(1) Aplicación Presupuestaria (2) Previsiones iniciales

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

22/12/21. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Romero Valverde.

Nº 116.764

### AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

#### ANUNCIO

DON FERNANDO ISIDRO AMBROSY JIMÉNEZ, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GEOGRAFÍA, SECRETARIO INTERVENTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN EL ILLUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que en Resolución de la Alcaldía de fecha de ayer, se adoptó la siguiente, que se transcribe literalmente:

DECRETO 20211222:

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación de régimen local y, en especial, por el Real Decreto Ley 14/2021, por el que se regulan los procesos de consolidación y estabilización temporal,

Visto que todas las plazas propuestas están dotadas por personal temporal y cumplen las condiciones del RDL mencionado,

Consultados los Delegados sindicales, que se adjunta como Anexo,

HE RESUELTO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinario de las plazas que se indican en el acta de la mesa de negociación, que se adjunta.
2. Que se proceda su publicación en el B.O.P., a efectos de general conocimiento.
3. Que dé cuenta el Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Algodonales, a 23/12/2021. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero. EL SECRETARIO INTERVENTOR. Fdo.: Fernando I. Ambrosy Jiménez

Lo que certifico a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en Algodonales, a 23/12/2021.

ANEXO

Se inicia la reunión siendo las 10.00 h. con los siguientes asistentes:

PATRONAL Jerónima Sobrino Tinajero, Delegada de Personal

SINDICATO LABORALES

Representantes de Técnicos: Juana Nadales Márquez, Antonio Pérez Orozco

Representante Especialistas: Juan Herrera Siles

FUNCIÓNARIOS Moisés Gígato Gómez

En atención al Real Decreto-Ley sobre los procesos de consolidación y estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de Algodonales y en relación al Acta número 1 con registro de entrada 2021003971 E de fecha 07/12/202, se realiza la siguiente subsanación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS PERSONAL LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Administración Especial	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Administración General	1
EDUCADOR/RA SERVICIOS SOCIALES	1
PSICOLOGO/A SERVICIOS SOCIALES COMUNITA.	1
MONITOR/A PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO.	1 (TIEMPO PARCIAL)
MONITOR/A LUDOTECA	1 (TIEMPO PARCIAL)
INGENIERO/A INFORMÁTICO	1
DINAMIZACIÓN GUADALINFO	1
TÉCNICO/A DE DEPORTES	1
TÉCNICO/A DE FOMENTO	1
CONSERJE AYUNTAMIENTO	1 (TIEMPO PARCIAL)
CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3
BARRENDERO	2
SEPULTURERO	1
JARDINERO	1
ELECTRICISTA	1
LIMPIEZA	3

Realizada dicha subsanación en referencia a las plazas del personal laboral a incluir en la OEP del Ayuntamiento de Algodonales, concluye la reunión a las 12.35 h del día 10 de Diciembre 2021.

PATRONAL Delegada de Personal. Fdo.: Jerónima Sobrino Tinajero,  
SINDICATO LABORALES

Representantes Personal Técnico: Fdo.: Juana Nadales Márquez. Fdo.: Antonio Pérez Orozco

Representante Personal Especialista: Fdo.: Juan Herrera Siles

FUNCIONARIOS: Fdo.: Moisés Gígato Gómez

Nº 117.215

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de noviembre de 2021, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 067/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, relativo al empleo de créditos del Fondo de Contingencia para la puesta en marcha de una serie de actuaciones extraordinarias motivadas por el COVID-19 y que no estaban previstas en el actual presupuesto:

a. Transferencias corrientes para cubrir la crisis económica que afecta al tejido cultural de nuestra ciudad.

b. Convenio de colaboración con las Asociaciones de Comercio, Hostelería Local y del sector turístico

c. Subvención a la Asociación Unión Jerezana del Taxi para paliar en alguna medida los graves perjuicios económicos que están sufriendo los profesionales del Sector.

d. Transferencia municipal a EMUVIJESA, que ayudará a disminuir la cifra de impagos de las familias en situación económica difícil.

Así como la dotación de los créditos necesarios para el reconocimiento de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto con el límite máximo de la propia disponibilidad presupuestaria del citado Fondo.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2021.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	1.789.935,12€
a) Suplemento de créditos	1.287.921,72€
Capítulo 2	1.033.421,72€
Capítulo 4	254.500,00€
b) Crédito extraordinario	502.013,40€
Capítulo 2	12.013,40€
Capítulo 4	490.000,00€
Financiación	1.789.935,12€
a) Bajas por anulación de gastos	1.789.935,12€
Capítulo 5	1.789.935,12€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 23/12/2021. Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno por ausencia del titular. Fdo.: Cecilia García González.

Nº 117.255

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de noviembre de 2021, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 060/2021 y Reconocimiento extrajudicial de crédito en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante suplementos de créditos, al objeto de cancelar la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lo que se ha obtenido financiación del Estado con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2021.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	52.484.977,67
a) Suplementos de crédito	52.484.977,67
Capítulo 1	31.158.390,25
Capítulo 3	18.820.809,03
Capítulo 8	2.505.778,39
Financiación	52.484.977,67
a) Nuevos o mayores ingresos	52.484.977,67
Capítulo 9	52.484.977,67

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 23/12/2021. Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno por ausencia del titular. Fdo.: Cecilia García González.

Nº 117.274

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

#### OFERTA EMPLEO PUBLICO 2021

La Alcaldía por Decreto numero 4.952/2021, de 23 de diciembre de 2021, ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria de este Ayuntamiento para el año 2021, para al estabilización del empleo temporal, con la composición que se recoge en el siguiente:

#### ANEXO

OFERTA DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (RDL 14/2021)			
I.- Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Grupo A1.			
10 plazas distribuidas según el siguiente detalle:			
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORIA	CÓDIGO PLANTILLA
Asuntos Sociales	2	Plazas de Psicólog@	-----
CEA	1	Plaza de Psicólog@	-----
Cultura	3	Plazas Técnico Superior	-----
Deportes	1	Plaza Técnico Superior	-----
Igualdad	1	Plaza de Psicólog@	L232006
Sanidad			
(Plan. Familiar)	1	Plaza de Médico	412016
Secretaría General	1	Plaza Asesor Jurídico	N920003
II.- Escala Administración General. Subescala Técnica. Grupo A1.			
1 plaza distribuidas según el siguiente detalle:			
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORIA	CÓDIGO PLANTILLA
Secretaria	1	Plaza de Tecn. Sup. Gestión	L920054
III.- Escala Administración Especial. Subescala Gestión. Grupo A2.			
13 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:			
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORIA	CÓDIGO PLANTILLA
Asuntos Sociales	5	Plazas de Educador@	422004, L232001 y 3 -----
	1	Plaza de Educador@ (Igualdad)	NO TIENE
	1	Plaza de DUE (CEA)	L232002
	1	Plaza de Orientador (Excedencia)	L232004
	4	Plazas de Trabajador Social	NO TIENEN
Cultura	1	Plaza de Técnico de Cultura	451004
IV.- Escala Administración General. Subescala Gestión. Grupo A2.			
6 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:			
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORIA	CÓDIGO PLANTILLA
Asuntos Sociales	1	Plaza de Técnico de Gestión	323016
Educación	1	Plaza Técnico Medio Educación	422006
Diputación	1	Técnico de Gestión	-----
Personal	1	Plaza Técnico de Prevención de Riesgos laborales	-----
Subvenciones	1	Plaza de Técnico de Subvenciones	-----
Sanidad	1	Plaza de Técnico de Gestión Sanidad	313009

V.- Escala Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C1.			
49 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:			
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORIA	CÓDIGO PLANTILLA
Alcaldía	2	Plazas de Administrativ@	N920015 y 121043
Asesoría Jurídica	2	Plazas de Administrativ@	N920006 y N920005
Asuntos Sociales	2	Plazas de Administrativ@s	N231001 y 313010R
Cementerio	1	Plaza de Administrativ@	121100
Compras-Contratación	2	Plazas de Administrativ@s	121011 y 445002R
Cultura	3	Plazas de Administrativ@s	612027R, 422005 y N330003
Deportes	1	Plaza de Administrativ@	N341002
Educación	2	Plazas de Administrativ@s	N326002R y 451004
Gestión Tributaria	1	Plaza de Coordinador	121027
Gestión Tributaria	5	Plazas de Administrativ@s	121036, 121034, 121107R, 121110R y N932001
Gestión Tributaria	1	Plaza de Tecn. Informatic@	N920014
Intervención	2	Plazas de Administrativ@s	121017 y 611006
Juventud	1	Plaza de Administrativ@	N241001
Limpieza Viaria	1	Plaza de Administrativ@	612021R
Medio Ambiente	1	Plaza de Administrativ@	121025
Participación Ciudadana 010	1	Plaza de Administrativ@	313011
Personal y Nomias	3	Plazas de Administrativ@s	N920009, 121047R y N920004
Seguridad Ciudadana	1	Plaza de Administrativ@	N920026
Prensa	2	Plazas Redactores	L920056 y L920057
Sanidad	1	Plaza de Administrativ@	121124
Secretaría General	1	Plaza de Administrativ@s	121012
Secretaría General (Registro Gral.)	1	Plaza de Administrativ@	612024R
SIMAC	3	Plazas de Administrativ@s	N920018, N932002 y 121020
Tesorería	1	Plaza de Administrativ@	612007
Turismo	2	Plazas de Administrativ@s	451013 y 922002
Urbanismo	6	Plazas de Administrativ@s	922004, N151002, N151004, N151003, 612015R y 121116R
VI.- Escala Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo C2.			
21 Plazas distribuidas conforme al siguiente detalle:			
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORIA	CÓDIGO PLANTILLA
AASS	3	Plazas de Aux. Administrativ@s	N231002, N326002 y 121110
Contratación	1	Plaza de Aux. Administrativ@	121113
Cultura	2	Plazas de Aux. Administrativ@s	121029 y 121039
Gestión Tributaria	2	Plazas de Aux. Administrativ@s	121130 y 452012
Diputación	4	Plazas de Administrativ@s	12103R, 121107R, 121110R y 612025R
Personal y Nomias	2	Plaza de Aux. Administrativ@s	313008 y 121099
Prensa	1	Plaza de Técn. Diseño Gráfico	121127
Sanidad	1	Plaza de Monitor Sanitario	121020
Seguridad Ciudadana	3	Plazas de Aux. Administrativ@s	121102, 445002 y 121111
SIT	1	Plaza de Aux. Administrativ@	N920028
UIMP	1	Plaza de Aux. Administrativ@	121013

OFERTA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (RDL 14/2021)					
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	CÓDIGO PLANTILLA	
Vías Públicas	1	Responsable Playas	C1	434021	
	17	Oficiales	B1	434027, 434013, 434028, 434036, 434037, 434039, 434040, L155011, L155016, 422061, 422062, 422063, 422064, L155017, 434036, L155008 y L155009	
	1	Encargado Playas	B1	L171005	
	11	Peones	C	434010, 434014, 434015, 434016, 434017, 434018, 434019, 434030, L324017, 422065 y L155023	
Limpieza Viaria	1	Jefe de Servicio	C1	442001	
	4	Capataces	A	442003, 442004, 442005 y 442006	
	1	Ayudante Mecánico	B2	442009	
	1	Controlador	B1	442064	
	4	Oficiales conductor	B1	442041, 442007, 442042 y 442043	
	4	Peones Especializados	B2	442032, 442033, 442034 y 422035	
	36	Peones	C	442067, 442068, 442069, 442070, 442071, 442075, 442076, 442077, 442078, 442079, 442081, 442082, 442083, 442084, 442085, 442086, 442087, 442089, 442090, 442091, L163009, L163012, L163016, L163005, L163006, L163007, L163008, L163011, L163014, L163015, L163017, L163018, L163019, L163020, L163003, L163004	
	Cementerio	3	Oficiales	B1	434038, 434042 y N164001
		1	Peon	C	434031
	Parques y Jardines	1	Técnico de Gestión	A2	-----
		8	Oficiales	B1	433001, 433002, L171005, L171006, L171023, L171007, L171019 y L324026
		11	Auxiliares Jardiner@s	B2	433003, 433004, 433006, 433008, 452016, 452018, L171008, L171009, L171010, L171011, L171012 Y L171013
	Pisos Asistidos (AASS)	2	Cociner@s	B1	L324007 y 422044
6		Cuidador@s	B2	L233011, L233012, L233013, L233015, L233010, L171004	
Planificación Familiar (Sanidad)	1	Cuidador@s	B2	L233009	
Educación	1	Responsable Limp. Colegios	A	422001	
	15	Conserjes	C	422003, 422004, 422005, 422007, 422008, 422009, 422010, 422012, 422013, 422014, 422015, 422016, 422017, 422018 y 422019	
	38	Limpiador@s	C	422028, 422029, 422030, 422031, 422032, 422033, 422034, 422035, 422037, 422038, 422039, 422040, 422041, 422042, 422043, 422045, 422046, 422047, 422049, 422050, 422051, 422052, 422053, 422054, 422055, 422056, 422057, 422058, 422059, 422060, 422066, 422026, L324003, L324004, L324005, L324006, L324010 y L324011	

DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	CÓDIGO PLANTILLA
Cultura	1	Conserje	C	121021
	1	Oficial	B1	L155006
	1	Controlador Sala	C	L920004
	1	Peon	C	434035
	1	Plaza de Tecn. Imagen y sonido	C2	121022
	1	Plaza de director de Banda	C2	L920002
Festejos	1	Oficial	B1	455001
Deportes	6	Monitor@s Deportivos	B1	452007, 452008, 452009 y 3 -----
	1	Encargad@ Mantenimiento	A	452013
	2	Oficiales	B1	L155015 y 452014
	2	Conserjes	C	452021 y 452022
Servicios Generales	5	Conserjes	C	434043, 121025, 412015, 121008 y 121019

DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	CÓDIGO PLANTILLA
Servicios Generales	10	Auxiliares de Servicio	B2	L132001, L132002, L132004, L132005, L132006, L132007, L132009, L132010, L132011 y L132008
	17	Limpiador@s	C	L920023, L920025, L920032, L920033, L920035, L920036, L920037, L920038, L920042, L920043, L920044, L920045, L920051, L920046, 121007, L920024 y L920019
	1	Oficial	B1	N920051
DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	CÓDIGO PLANTILLA
CEA	1	Cociner@	B1	-----
	1	Pinche	B1	-----
	1	Cuidador@	B1	L233016
	4	Monitor@s	C2	-----

23/12/2021. EL ALCALDE. Fdo: D. JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ. Nº 117.340

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

**ANUNCIO:**

ACUERDO, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establecen el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30.10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19, dispone que, a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición de efectivos.

Asimismo, la indicada ley establece el procedimiento de cálculo de las

tasas de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

También prevé la citada ley que determinados ámbitos y sectores puedan disponer de tasas adicionales.

La Alcaldía Presidencia ha delegado la aprobación de la Oferta de Empleo en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 19 de junio de 2015.

En la tramitación se ha cumplido lo previsto en el artículo 37.1. del TREBEP, así como el artículo 14.4 y 5. del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario (B.O.P. nº 122, de 26 de junio de 2007) y en el artículo 14.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral (B.O.P. nº 28, de 12 de febrero de 2008) en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal y negociación en la Mesa General de Negociación.

En consideración a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA: Primero.- APROBAR la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 que estará formada por las siguientes plazas:

**FUNCIONARIOS**

GRUPO	SUBGRUPO	TURNO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
A	A1	L	Administración General	Técnica	-	-	3	Técnico Administración General
A	A1	L	Administración Especial	Técnica	Superior	-	1	Psicólogo
C	C1	L	Administración-Especial	Técnica	Auxiliar	-	1	Administrador Sistemas
C	C1	PI	Administración Especial	S. Especiales	Policía Local	Oficial Policía Local	1	Oficial Policía
C	C1	L	Administración Especial	S. Especiales	Policía Local	Policía Local	3	Policía
C	C1	L	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	Delineante	1	Delineante
C	C2	L	Administración-General	Auxiliar	-	-	6	Auxiliar Administrativo
AP	AP	L	Administración General	Subalterna	-	-	4	Subalterno

L: Turno Libre. PI: Turno Promoción Interna.

Segundo.- Durante el año 2021 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones de personal interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

A tal efecto y con objeto de que quede acreditado en los expedientes de contratación el cumplimiento de lo anterior, las propuestas de las distintas Delegaciones para la contratación de personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos deberán ser cumplimentadas en los modelos disponibles a tal efecto en el Servicio de Recursos Humanos y deberán justificar de forma suficiente la concurrencia de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como la naturaleza temporal de las necesidades a atender, siendo responsables a los efectos de lo previsto en la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30.10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Tercero.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al Artículo 70.1. del TREBEP y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Cuarto.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en

relación con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el número de plazas reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad, que será del siete por ciento, quedarán recogidas, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

Quinto.- De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz), y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento.

Contra este acto, definitivo en la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES.

-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz”.

En San Fernando, a 23/12/2021. LA ALCALDESA. POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 26/06/2019). EL DELEGADO GENERAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Conrado Rodríguez Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 752/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 752/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIÓN DE GASTOS				
Aplicación		Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
342	622.01	0	500.000,00 €	500.000,00 €
TOTAL		0	500.000,00 €	500.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870.00			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	500.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	500.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

23/12/2021. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey. N° 117.587

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28-10-2021 adoptó el acuerdo provisional que aprueba las modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27-12-2021 se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional y se aprobó la redacción definitiva de las Ordenanzas.

A continuación se insertan los textos de las modificaciones realizadas y aprobadas, que entrarán en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PRIMERO.-** Modificación de los siguientes apartados de los correspondientes artículos de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES cuya redacción será la siguiente:

**TEXTO MODIFICADO****Artículo 10****Solar Térmica:**

1.- Tendrán Derecho a una bonificación del 50 % por ciento de la cuota íntegra del Impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen un suministro de energía mínimo del 50% del total del agua caliente sanitaria (A.C.S.), en el periodo impositivo siguiente a la fecha de instalación de los mismos.

2.- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3.- El cumplimiento de dicho extremo deberá quedar acreditado mediante certificado expedido por Técnico Autorizado que acredite el hecho de la instalación y de la idoneidad de la misma para cubrir la necesidad de que se trate.

4.- Esta bonificación no será de aplicación a aquellas viviendas de nueva construcción o rehabilitadas.

5.- Los interesados deberán presentar solicitud de aplicación del citado beneficio fiscal en este Ayuntamiento, debiendo acompañar el certificado de la instalación e idoneidad previsto en el número 3.

6.- Las solicitudes se presentarán hasta el día primero de marzo del año del

periodo impositivo en que se pretenda disfrutar de la bonificación y una vez comprobado el 5 cumplimiento de las condiciones establecidas, se incorporará dicha alteración en la matrícula del Impuesto.

7.- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. No les será de aplicación esta bonificación a los inmuebles que, por aplicación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, o por cualquier otra norma les sea obligado legalmente incorporar estos sistemas para el ahorro de energía.

**Solar Fotovoltaica:**

8.- Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.  
b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.  
c) El porcentaje de bonificación será del 50% .

9.- Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior. Sólo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 50%.

10.- En los casos a que se refiere el apartado 8 el importe de la bonificación no podrá exceder del 20% del presupuesto de ejecución material de la instalación, una vez deducidos las subvenciones que haya podido obtener de otras Administraciones. En el supuesto de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder del 20% del presupuesto ejecución de material de la instalación, una vez deducidos las subvenciones que haya podido tener de otras Administraciones que se hubiera repercutido a cada propietario.

11.- La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

**SEGUNDO.-** Modificación de los siguientes apartados de los correspondientes artículos de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

**TEXTO MODIFICADO****Artículo 5 párrafo 2:**

Para gozar de la exención a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo los interesados deberán solicitar su concesión, acompañando a tal efecto fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la discapacidad y grado de la misma, o Tarjeta Acreditativa del grado de discapacidad, expedido por el Organismo competente en dicha materia de cada Comunidad Autónoma.

- Permiso de conducción del conductor habitual

- Declaración de estar empadronado tanto el conductor habitual como el sujeto pasivo, en el mismo domicilio del Municipio de San Fernando y declaración jurada de destinar el vehículo al uso exclusivo del discapacitado .

**TEXTO MODIFICADO****Artículo 5 párrafo 4 Añadir**

En los supuestos en los que la condición de discapacidad se haya concedido en función del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá presentar certificado actualizado en el que conste la condición de Pensionista de clases Pasivas o en su defecto de Incapacidad Permanente, Total o Absoluta.

**TEXTO MODIFICADO****Añadir al final del artículo 5.**

5.- En relación a cualquier petición de exención, bonificación o beneficio tributario, la Administración podrá requerir siempre la documentación acreditativa correspondiente.

6.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa del correspondiente beneficio fiscal, sin perjuicio de otras consecuencias legales, determinará la liquidación e incorporación del vehículo en el padrón de impuesto sin considerar este beneficio.

**TERCERO.-** Modificación de los siguientes apartados de los correspondientes artículos de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

**TEXTO MODIFICADO****Artículo 3.3 Añadido.**

Por razones de eficacia y economía no procederá la liquidación de la cuota en aquellos supuestos que resulten cuotas de importe inferior a 6 euros.

**TEXTO MODIFICADO**

Artículo 10.

Se concederá una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio que afecten a la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes, según la siguiente escala:

- 95% si el valor catastral de suelo es igual o inferior a 5.737,35 euros.
- 90% si el valor catastral de suelo es superior a 5.738 euros y no exceda 8.606 euros.
- 75% si el valor catastral de suelo es superior a 8.607 euros y no exceda de 11.475 euros
- 50% si el valor catastral de suelo es superior a 11.476 euros y no exceda de 22.949 euros.
- 25% si el valor catastral de suelo es superior a 22.950 euros y no exceda de 34.424 euros.

No procederá bonificación si el valor del terreno supera los 34.425 euros.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los tres meses anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los 3 meses. No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual a efectos de esta bonificación, cuando la baja en el padrón haya sido motivada por causas de salud suficientemente acreditadas.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Para tener derecho a la mencionada bonificación es necesario que el inmueble adquirido, en el momento de la defunción del causante, no se encuentre total o parcialmente cedido a terceros, alcanzando la misma únicamente a un solo inmueble identificado con su correspondiente Referencia Catastral, y será provisionalmente aplicada en los términos establecidos sin perjuicio de su posterior comprobación y de la práctica, en su caso, de la liquidación que proceda.

En cualquier caso, esta bonificación potestativa únicamente será aplicable en vía de gestión tributaria, no teniendo derecho a la misma aquellas transmisiones gestionadas a través de la Inspección Municipal y siempre y cuando los sujetos pasivos se encuentren al corriente en el pago de los tributos locales.

Se concederá una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas expresa e individualmente de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CUARTO.- Modificación de los siguientes apartados de los correspondientes artículos de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 5 a).2

2.- Los inmuebles que las entidades de carácter privado con ánimo de lucro destinen exclusivamente a alguna de las siguientes actividades que se indican, gozarán de una bonificación del 30 % de la cuota resultante de la liquidación definitiva que se llevará a cabo en la forma anteriormente indicada, en las entidades privadas o públicas, sin ánimo de lucro la bonificación será del 95%:

1. Protección a menores en situación de acogimiento familiar o residencial.
2. Atención a mujeres, hijos e hijas víctimas de violencia de género.
3. Asistencia a personas mayores.
4. Asistencia a personas con diversidad funcional o dependientes.
5. Asistencias a minorías étnicas.
6. Asistencia a personas con problemas de adicción.
7. Asistencia a personas refugiadas, desplazadas y migrantes.
8. Asistencia a personas sin hogar.
9. Asistencia para la reinserción de personas procedentes de centros penitenciarios.
10. En general, las entidades de asistencia social y organizaciones de ayuda mutua inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación acompañando a dicha instancia la siguiente documentación:

- Acreditación de las circunstancias subjetivas y objetivas establecidas en este apartado.
- Se aplicará bonificación por el órgano que concede la licencia.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación acompañando a dicha instancia la acreditación de las circunstancias subjetivas y objetivas establecidas en este apartado.

Presentada esta documentación se aplicará dicha bonificación sin perjuicio de las liquidaciones definitivas que pueda practicar la administración.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 5, apartado b) 3.

3.- Las actuaciones urbanísticas realizadas para la mejora de la accesibilidad y habitabilidad de edificios residenciales o de cualquier otro uso para personas con movilidad reducida se bonificará con el 50% de la cuota del impuesto.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación acompañando a dicha instancia la acreditación de ser persona con discapacidad y con movilidad reducida.

Presentada esta documentación se aplicará dicha bonificación sin perjuicio de las liquidaciones definitivas que pueda practicar la administración.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 5 apartado C) :

- c) Fomento de Empleo:

Las construcciones, instalaciones u obras de primer establecimiento o reforma de inmuebles que la iniciativa privada lleve a cabo para la implantación de actividades industriales, comerciales o profesionales que traigan consigo la creación de empleo estable y directo, gozarán de la siguiente bonificación sobre la cuota resultante de la liquidación definitiva que se llevará a cabo en la forma anteriormente indicada:

Puestos de trabajo y porcentaje de bonificación de nueva Creación

Puestos de trabajo y porcentaje de bonificación de nueva creación	
250	50%
200	40%
100	35%
50	30%
30	25%
15	20%
10	15%

El porcentaje de bonificación para puestos intermedios entre intervalos, se calculará por interpolación lineal entre los porcentajes correspondientes al inferior y superior de la escala de bonificaciones.

Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los tres años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación, acompañando a dicha instancia la siguiente documentación:

- Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto.
- Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista
- Contrato de trabajo fijo de los puestos de trabajo de nueva creación.

Los porcentajes de bonificación que pudieran corresponder por la aplicación acumulada de las circunstancias reguladas en los apartados a, b, y c, no podrán exceder nunca del 95% establecido en el art. 103.2.a del RDL 2/2004, calculándose cada bonificación sobre la cuota sin bonificar resultante de la bonificación anteriormente aplicada”.

Si en el momento en el que deba satisfacerse la cuota de este impuesto estuviere pendiente una resolución de bonificación solicitada, el sujeto pasivo deberá efectuar el ingreso íntegro de la cuota sin bonificar. En el caso de que posteriormente se concediera la bonificación, el contribuyente podrá instar la devolución de lo ingresado en exceso, sin que tal devolución tenga el carácter de ingreso indebido. En el caso que no ingresara la deuda en plazo y una vez finalizado éste recayera una bonificación favorable a la bonificación, ésta alcanzará exclusivamente el principal de la deuda, debiendo satisfacer por su importe íntegro sin bonificación los recargos e intereses que en su caso se hubieran producido. Asimismo, puede el sujeto pasivo instar la suspensión provisional del procedimiento de cobro de la deuda hasta que recaiga la resolución final del Pleno, presentando un aval bancario que cubra la deuda tributaria en las mismas condiciones y cuantía establecidas para los fraccionamientos o aplazamientos solicitados en período voluntario.

Esta bonificación se acordará por acuerdo plenario.

QUINTO.- Modificación de los siguientes apartados del correspondiente artículo de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, cajeros automáticos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 6

1.- Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de los elementos tributarios enumerados en el artículo 1, la cuota se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente, que tienen en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento y la superficie que es objeto de ocupación.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍAS DE CALLES		
	1ª	2ª	RESTANTES
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, TOLDOS, TARIMAS Y ELEMENTO ANÁLOGOS POR CADA METRO CUADRADO, AL TRIMESTRE O FRACCIÓN, EUROS	5,10€	4,95€	4,80€

Cajeros automáticos de cualquier tipo, situados fuera del local de negocio, o en el caso de que estén situados dentro del local, cuando se utilizan desde la vía pública, siempre que la empresa propietaria del mismo tenga una cifra de negocios (a efectos de IAE), igual o superior a 1.000.000 €, al año o fracción 523 €

3.- La clasificación de las calles es la establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.- Habida cuenta de la situación generada por el virus COVID 19, la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, no estará sujeta a la pago de la tasa durante el segundo semestre del año 2021 y primer semestre del año 2022.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a las tribunas, tablados, cajeros automáticos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”.

SEXTO.- Modificación de los siguientes apartados del correspondiente artículo de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA DE INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE

USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS..

TEXTO MODIFICADO.

Artículo 6.-

TARIFA SEGUNDA.

Epígrafe 1º

	Primer Semestre	Segundo Semestre
Hasta 1 m	165,60 €	145,73
Más de 1 m hasta 2 m	234,90 €	206,71
Más de 2 m hasta 4 m	372,60 €	327,89 €
Más de 4 m <sup>2</sup> hasta 6 m <sup>2</sup>	510,30 €	449,06 €

#### AÑADIR EL SIGUIENTE TEXTO

En el supuesto que el mercadillo denominado de "la Magdalena", que se instala los jueves de cada mes en el aparcamiento de la Magdalena, por razones urbanísticas se traslade del citado emplazamiento a otro espacio público ya sea con carácter provisional o definitivo se devengará el mismo importe por la tasa que el fijado para el primer semestre.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 8:

5.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, no procederá el devengo de la tasa y, si ésta ya se hubiera devengado, procederá la devolución del importe correspondiente.

SÉPTIMO.-Modificación del siguiente apartado del correspondiente artículo de la ORDENANZA NÚMERO 15. TASA POR SERVICIO DE MERCADOS.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 8.5.

SE PROPONE AÑADIR EL SIGUIENTE TEXTO

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se prestara el servicio público en los mercados municipales, procederá la devolución del importe correspondiente

OCTAVO.- Modificación del siguiente apartado del correspondiente artículo de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa prestación de los servicios en la escuela municipal de Danza.

TEXTO MODIFICADO.

Artículo 6:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

TARIFA	NORMAL	FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL	FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL
Matriculación por curso académico y alumno/a	36,30 €	18,15 €	0
Mensualidad por alumno/a y asignatura	29,45 €	29,45 €	29,45 €

TEXTO MODIFICADO:

En el art. 6º se propone suprimir la relación de asignaturas y añadir el siguiente texto:

Las asignaturas se determinarán en la oferta educativa que a tal efecto se apruebe en cada curso académico.

TEXTO MODIFICADO:

Artículo 8.

2.- La forma de pago por parte de los/as usuarios/as, se realizará mediante domiciliación bancaria y a través de la Entidad Financiera que el Ayuntamiento le indique.

NOVENO.- Modificación de los siguientes apartados de los correspondientes artículos de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24. TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.o del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º

No estará sujeta al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización de instalaciones deportivas en los siguientes casos:

a. La utilización por parte de los organismos oficiales de las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias en materia de deporte.

b. La utilización realizada por centros de enseñanza de primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, que sea obligatoria y que se realice en horario lectivo, así como la utilización por parte de la Universidad en el ámbito de su actividad docente o investigadora.

c. Los eventos o competiciones organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes, que sean fases finales o de sector de Campeonatos de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional o programas de naturaleza singular de interés deportivo y/o social patrocinados por el Ayuntamiento de San Fernando a través de su Concejalía.

d. El uso de las instalaciones deportivas municipales por clubes y deportistas individuales federados en competición oficial, con los límites y en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 4º

Se aplicarán reducciones sobre las tasas en los siguientes casos:

A. Reducción del 25% por:

. Asociación o entidad. Se aplicará a clubes y asociaciones deportivas federadas, a organismos públicos y a otras entidades con fines sociales.

. Baja ocupación. se aplicará en los horarios que se establezcan por la Concejalía, aquellos en los que la utilización de las pistas o salas esté por debajo del 50%. Las franjas horarias de baja ocupación se determinarán para cada período, distinguiéndose la temporada (de octubre a junio) del verano (de julio a septiembre).

. Promoción para Escuelas deportivas de iniciación u otras actividades con el fin de promocionar un deporte o un espacio deportivo.

. Actividad de temporada se aplicará en las reservas cuya duración sea superior a 4 semanas.

B. Reducción del 50% por acumular dos de los supuestos anteriores.

C. Reducción del 10% con Carnet Joven o carnet de estudiante universitario en reservas de instalaciones de uso individualizado o de un máximo de dos personas.

D. Reducción del 80% para colectivos especiales para realización de actividades de promoción o interés social.

Artículo 5º

Excepción hecha de las previstas en esta ordenanza no se aplicarán otras exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria.

SUJETO PASIVO

Artículo 6º

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas ó jurídicas que soliciten la utilización de las instalaciones y los servicios deportivos municipales y en concepto de contribuyentes las personas que realmente los utilicen o dispongan de reserva efectiva.

RESPONSABLES

Artículo 7º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 8º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes

SERVICIO	TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS			
		Art. 4º.A	Art. 4º.B	Art. 4º.C	Art. 4º.D
1. ESTADIO Y CAMPOS GRANDES					
1.1. CAMPOS DE FÚTBOL Y HOCKEY					
1 hora campo césped artificial Fútbol 7	31,80 €	23,85 €	15,90 €		6,36 €
1 hora campo césped artificial Fútbol 11 o Hockey	55,00 €	41,25 €	27,50 €		11,00 €
1 hora campo césped natural Fútbol 11	130,00 €	97,50 €	65,00 €		26,00 €
SUPLEMENTOS:					
1 hora luz campo césped artificial Fútbol 7	4,60 €	3,45 €	2,30 €		0,92 €
1 hora luz campo césped artificial Fútbol 11 o Hockey	8,60 €	6,45 €	4,30 €		1,72 €
1 hora luz campo césped natural	45,00 €	33,75 €	22,50 €		9,00 €
Partido campo césped artificial Fútbol 7	3,00 €	2,25 €	1,50 €		0,60 €
Partido campo césped artificial Fútbol 11 o Hockey	4,20 €	3,15 €	2,10 €		0,84 €
Partido campo césped natural	34,00 €	25,50 €	17,00 €		6,80 €
1.2. PISTA ATLETISMO					
1 sesión/persona	3,00 €	2,25 €	1,50 €	2,70 €	0,60 €
Bono 10 sesiones /persona	18,00 €				
Abono mensual/persona	23,00 €	17,25 €	11,50 €	20,70 €	4,60 €
1 sesión colectivo (máximo 20 personas)	36,00 €	27,00 €	18,00 €		7,20 €
Reserva pista media jornada	340,00 €	255,00 €	170,00 €		68,00 €



SERVICIO	TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS			
<b>1.3. ESTADIO (Para eventos de uso exclusivo o no deportivos)</b>					
Celebración evento: media jornada	1.700,00 €	1.275,00 €			
Celebración evento: jornada completa	3.400,00 €	2.550,00 €			
Montaje o desmontaje evento: media jornada	850,00 €	637,50 €			
Montaje o desmontaje evento: jornada completa	1.700,00 €	1.275,00 €			
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
Fianza por reserva eventos uso exclusivo	2.000,00 €				
Eventos con ventas de entradas (%del aforo x precio entrada)	5%				
<b>2. INSTALACIONES CUBIERTAS POLIDEPORTIVAS</b>					
<b>2.1. PABELLÓN CUBIERTO</b>					
1 hora pista central pabellón	31,80 €	23,85 €	15,90 €		6,36 €
1 hora pista transversal pabellón	21,20 €	15,90 €	10,60 €		4,24 €
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
1 hora luz pista central pabellón	4,80 €	3,60 €	2,40 €		0,96 €
1 hora luz pista transversal pabellón	3,60 €	2,70 €	1,80 €		0,72 €
Partido pista central pabellón	4,80 €	3,60 €	2,40 €		0,96 €
Partido pista transversal pabellón	3,60 €	2,70 €	1,80 €		0,72 €
<b>2.2. SALA CUBIERTA</b>					
1 hora pista central Sala Cubierta	22,40 €	16,80 €	11,20 €		4,48 €
1 hora pista transversal Sala Cub. 15,60 €	11,70 €	7,80 €		3,12 €	
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
1 hora luz pista central sala cubierta	3,60 €	2,70 €	1,80 €		0,72 €
1 hora luz pista transversal sala cubierta	2,60 €	1,95 €	1,30 €		0,52 €
Partido pista central sala cubierta	4,80 €	3,60 €	2,40 €		0,96 €
Partido pista transversal sala cubierta	3,60 €	2,70 €	1,80 €		0,72 €
<b>2.3. PABELLÓN CUBIERTO (Para eventos de uso exclusivo o no deportivos)</b>					
Celebración evento: media jornada	900,00 €	675,00 €			
Celebración evento: jornada completa	1.800,00 €	1.350,00 €			
Montaje o desmontaje evento: media jornada	450,00 €	337,50 €			
Montaje o desmontaje evento: jornada completa	900,00 €	675,00 €			
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
Fianza por reserva eventos uso exclusivo	1.800,00 €				
Eventos con ventas de entradas (%del aforo x precio entrada)	5%				
<b>3. PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE</b>					
<b>3.1. PISTA EXTERIOR POLIDEPORTIVA</b>					
1 hora pista polideportiva	10,60 €	7,95 €	5,30 €		2,12 €
1 hora fútbol indoor	21,60 €	16,20 €	10,80 €		4,32 €
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
1 hora luz pista polideportiva o fútbol indoor	4,00 €	3,00 €	2,00 €		0,80 €
Partido pista polideportiva o fútbol indoor	2,80 €	2,10 €	1,40 €		0,56 €
<b>4. DEPORTES DE RAQUETA</b>					
<b>4.1. PISTA DE PÁDEL</b>					
1 sesión 1 hora padel	4,60 €	3,45 €	2,30 €	4,14 €	0,92 €
1 sesión 1,5 hora padel	6,90 €	5,18 €	3,45 €	6,21 €	1,38 €
Bono de pádel (3 sesiones de 1,5h)	24,50 €				

SERVICIO	TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS			
Bono de pádel (6 sesiones de 1,5h)	49,00 €				
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
1 hora luz pista pádel (no aplicable a bonos)	1,70 €	1,28 €	0,85 €	1,53 €	0,34 €
<b>4.2. PISTA DE TENIS</b>					
1 hora tenis	4,20 €	3,15 €	2,10 €	3,78 €	0,84 €
Bono de tenis (3 sesiones de 1h)	14,80 €				
Bono de tenis (6 sesiones de 1h)	29,60 €				
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
1 hora luz pista tenis (no aplicable a bonos)	1,70 €	1,28 €	0,85 €	1,53 €	0,34 €
<b>4.3. PISTA DE SQUASH</b>					
1 hora squash	4,20 €	3,15 €	2,10 €	3,78 €	0,84 €
Bono de squash (6 sesiones de 1h)	20,00 €				
<b>4.4. TENIS MESA Y MINITENIS</b>					
1 hora	2,80 €	2,10 €	1,40 €	2,52 €	0,56 €
Bono 10 sesiones de 1h	15,00 €				
<b>5. PISCINAS</b>					
<b>5.1. PISCINA CUBIERTA</b>					
1 calle/hora/vaso 20 metros	26,00 €	19,50 €	13,00 €		5,20 €
1 calle/hora/vaso 25 metros	35,00 €	26,25 €	17,50 €		7,00 €
Vaso completo/hora/vaso 20 metros	125,00 €	93,75 €	62,50 €		25,00 €
Vaso completo/hora/vaso 25 metros	160,00 €	120,00 €	80,00 €		32,00 €
<b>6. OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES</b>					
<b>6.1. OTRAS INSTALACIONES</b>					
1 hora sala polivalente uso colectivo	28,00 €	21,00 €	14,00 €		5,60 €
1 hora aula o sala reuniones	5,10 €	3,83 €	2,55 €		1,02 €
1 mes oficina/secretaría club	85,00 €	63,75 €	42,50 €		17,00 €
1 mes sala secretaría compartida	60,00 €	45,00 €	30,00 €		12,00 €
1 mes cuarto/almacén grande	15,00 €	11,25 €	7,50 €		3,00 €
1 mes cuarto/almacén pequeño	10,00 €	7,50 €	5,00 €		2,00 €
1 mes taquilla materiales colectiva	8,60 €	6,45 €	4,30 €		1,72 €
<b>6.2. OTROS SERVICIOS</b>					
1 hora en horario no habitual	14,80 €				
Establecimiento de taquilla	20,00 €				
1 sesión sauna	6,40 €	4,80 €	3,20 €	5,76 €	1,28 €
Bono sauna (5 sesiones)	26,00 €				
Bono sauna (10 sesiones)	49,00 €				

**PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

## Artículo 9º

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización de las instalaciones y se entiende que ello coincide con el momento de la concesión de la autorización solicitada.

Cuando se reserven las instalaciones para un período de temporada, superior a cuatro semanas, el abono/devengo de la tasa tendrá carácter mensual abonándose en los 10 primeros días de cada mes.

## Artículo 10º

El período impositivo coincide con la utilización de las instalaciones.

En el caso de reservas de instalaciones deportivas para períodos de temporada, el período impositivo coincidirá con la temporada deportiva, desde el 1 de julio del año en curso al 30 de junio del año siguiente.

**RÉGIMEN DE DECLARACIONES E INGRESOS**

## Artículo 11º

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

2.- Las personas que proyecten utilizar las instalaciones, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación.

3.- A los clubes y deportistas federados en competición oficial se les liquidara las tasas que resultaran no incluidas en el supuesto del artículo 3º, apartado d) al finalizar cada temporada deportiva.

4.- Mediante resolución motivada de la Tesorería Municipal, se podrá establecer la obligatoriedad de la domiciliación bancaria o el pago mediante tarjeta de

débito / crédito.

#### NORMAS DE GESTIÓN

##### Artículo 12º

#### APLICACIÓN DE TASAS Y SUPLEMENTOS

- El suplemento hora/luz se aplicará en aquellas salas y pistas que requieran el encendido de luz artificial a partir de cierta hora. El horario de encendido de luz artificial se determinará para cada período del año en función de los horarios de luz natural.

- El suplemento por partido se aplicará en la celebración de encuentros federados y encuentros amistosos que requieran presencia de público, montaje de banquillos, marcadores y otras estructuras o un mayor número de vestuarios.

- La fianza para actividades no deportivas o de carácter exclusivo se aplicará en los casos en los que las instalaciones se utilicen para la celebración de eventos de gran envergadura, de actividades no habituales en la instalación, con mayor afluencia de público o que requieran el montaje de estructuras especiales.

Se abonará por adelantado y su devolución tendrá lugar una vez finalizado el evento y evaluados los posibles desperfectos. No es acumulable a otros suplementos.

- El suplemento por reserva en horario no habitual se aplicará en aquellos casos en que la reserva se conceda fuera de los horarios de apertura de las instalaciones.

- Las tasas se podrán aplicar en fracciones de medias horas.

- No se pueden aplicar más de dos reducciones de las detalladas en el artículo 4º, apartado A.

Los supuestos B y C no son acumulables a otros. Estas reducciones no son aplicables a los bonos.

- En los eventos no deportivos y de uso exclusivo, no se incluye en la tasa las necesidades de infraestructura o personal necesario para el evento o para el montaje o desmontaje del mismo.

##### Artículo 13º

#### USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES FEDERADOS EN COMPETICIÓN OFICIAL

Conforme al apartado d) del artículo 3º de esta Ordenanza, no estará sujeto a tasas el uso de las instalaciones deportivas municipales por clubes y deportistas individuales federados en competición oficial en los siguientes términos y con los requisitos y límites que se detallan:

a. Los clubes y asociaciones deportivas deberán estar legalmente constituidos, tener sede social y ejercer su actividad en la localidad de San Fernando, llevar un mínimo de dos años constituidos como asociación y participando en competiciones federadas oficiales en una modalidad deportiva concreta para la que se solicita reserva de instalaciones.

En el caso que un club con más de dos años de antigüedad inicie su participación en otra modalidad deportiva deberá cumplir la antigüedad de un año en la nueva modalidad (Este requisito no es de aplicación a los clubes de colectivos especiales con discapacidad). En caso de interrupción de la actividad por un período superior a dos años, deberá cumplir nuevamente una antigüedad de una temporada.

b. Se establece un máximo de 3 equipos por categoría sin poder exceder de un máximo de 12 equipos por club, diferenciándose masculino y femenino como categorías diferentes.

c. Los equipos de categoría senior o absoluta y los deportistas individuales deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1. Participar en una competición oficial de ámbito nacional organizada por la Federación Española correspondiente a su deporte.

2. Llevar 2 ó más años participando en competiciones oficiales de categoría senior de ámbito provincial o andaluz organizadas por la Federación Andaluza o su Delegación Provincial.

3. Participar en competiciones oficiales de ámbito provincial o andaluz organizadas por la Federación Andaluza o su Delegación Provincial cuando el 80% de los jugadores del equipo provengan de un equipo junior, juvenil o de categoría inferior sujeto a esta normativa en la temporada anterior.

4. Los deportistas individuales deberán cumplir además: estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida por la Federación que regule el deporte practicado, estar empadronado en la ciudad de San Fernando o competir por un club de la localidad y participar en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional organizadas por las Federaciones correspondientes.

5. El ámbito de la competición para cada modalidad deportiva se determinará en función de la Federación organizadora y/o el ámbito territorial de la misma en la fase regular de la competición. En caso de clasificación para fases finales o superiores se asignarán las horas correspondientes al nuevo nivel de competición conseguido.

Se excluyen las competiciones de la categoría "Máster o Veterana" o específica para edades de mayores de 35 años.

d. Se establece un máximo de horas de entrenamiento semanales por equipo en función de la categoría y nivel de competición, durante un período de 48 semanas al año, siempre que la disponibilidad de las instalaciones lo permita, conforme al siguiente detalle:

FÚTBOL Y FÚTBOL'7				
CATEGORÍAS	NIVEL	CÉSPED ART. F'11	CESPED ART. F'7	PISTA POLID. EXT
SENIOR	Nacional	4 horas		
	Autonómica	3 horas		
	Provincial	2 horas	1 hora	

FÚTBOL Y FÚTBOL'7				
CATEGORÍAS	NIVEL	CÉSPED ART. F'11	CESPED ART. F'7	PISTA POLID. EXT
JUVENIL	1ª Andaluza o similar	3 horas	1 hora	
	Todas las restantes	3 horas		
CADETE	1ª Andaluza o similar	3 horas		
	Todas las restantes	2 horas	1 hora	
INFANTIL	1ª Andaluza o similar	2 hora	1 hora	
	Todas las restantes	1 hora	1 hora	
ALEVIN	Todas las restantes		2 horas	
BENJAMÍN	Todas las restantes		1 hora	1 hora
FÚTBOL-SALA Y BALONMANO				
CATEGORÍAS	NIVEL	PABELLÓN CENTRAL	SALA CUBIERTA	PISTA POLID. EXT
SENIOR	Nacional/ autonómica máx	4 horas		
	Otras	3 horas		
JUVENIL	Todas	2 horas	1 hora	
CADETE	Todas	1 hora	2 horas	
INFANTIL	Todas	1 hora	1 hora	1 hora
ALEVIN	Todas		1 hora	1 hora
BENJAMÍN			1 hora	1 hora
BALONCESTO Y VOLEIBOL				
CATEGORÍAS	NIVEL	PABELLÓN CENTRAL	PABELLÓN TRANSV.	SALA CUBIERTA
SENIOR	Nacional	2 horas	2 horas	
	Autonómica máx			4 horas
	Otras			3 horas
JUNIOR	Todas		3 horas	
CADETE	Todas		2 horas	1 hora
INFANTIL	Todas		1 hora	2 horas
ALEVIN	Todas			2 horas
BENJAMÍN			1 hora	1 hora
HOCKEY				
CATEGORÍAS	NIVEL	CESPED ART. Central	CESPED ART. Transversal	SALA CUBIERTA o Pista Exterior
SENIOR	Nacional	4 horas		De 2 a 4 horas por club en función de nº equipos.
	Otras	3 horas		
JUVENIL	Todas	2 horas	1 hora	
CADETE	Todas	1 hora	2 horas	
INFANTIL	Todas	1 hora	1 hora	
ALEVIN/ BENJAMÍN			2 horas	
GIMNASIA RÍTMICA				
CATEGORÍAS	NIVEL	PABELLÓN TRANSVERSAL /SALA (máximo 2 tapices por pista)		
BENJAMÍN A SENIOR	Nacional	6 horas/tapiz por cada grupo de 10 deportistas		
	Autonómico	4 horas/tapiz por cada grupo de 10 deportistas		
NATACIÓN				
CATEGORÍAS	NIVEL	CALLE PISCINA		
BENJAMÍN A SENIOR	Todas	6 horas semanales por cada grupo de 10 deportistas		
ATLETISMO				
CATEGORÍAS	NIVEL	PISTA DE ATLETISMO		
BENJAMÍN A SENIOR	Todas	Abono mensual por atleta.		

#### OTRAS MODALIDADES

En el caso de otras modalidades deportivas que cumplan los requisitos anteriormente descritos se asemejarán a las modalidades que utilicen espacios deportivos similares.

e. Para los deportistas individuales, los espacios deportivos serán necesariamente de uso individual acorde a la modalidad deportiva practicada. Se excluyen las pistas, campos y salas de uso colectivo y se establece un máximo de 3 sesiones semanales por cada espacio deportivo asignado a la modalidad practicada.

f. Para las competiciones oficiales de los equipos se incluirán las horas necesarias en instalaciones deportivas municipales de acuerdo a los calendarios oficiales y normativa de las competiciones.

- g. Para partidos amistosos se establece un máximo de partidos por equipo:
- Equipos de categoría alevín e infantil o equivalentes: 1 partido
  - Equipos de categoría cadete o equivalente: 2 partidos
  - Equipos de categoría juvenil o equivalente: 3 partidos
  - Equipos de categoría absoluta: 3 partidos

h. Los clubes deportivos locales podrán utilizar las aulas de las instalaciones deportivas municipales siempre y cuando la finalidad de su utilización sea para uso interno del mismo: reuniones de la Junta Directiva, asambleas de socios, reuniones de entrenadores o cuerpo técnico, delegados, padres o jugadores.

i. Se establece un máximo de 20 horas semanales de uso de sala de musculación (en sesiones individuales) por equipo en competición de categoría senior o absoluta de ámbito nacional o autonómica máxima. En el caso de los deportes de competición individual (Gimnasia Rítmica, Natación y Atletismo), se establecen 2 horas semanales por deportista que participe en Campeonatos de ámbito nacional y de categoría juvenil, senior o absoluta.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Artículo 14º

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

DÉCIMO.- Modificación de las siguientes apartados de los correspondientes artículos de la ORDENANZA FISCAL ANEXO 2. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

#### TEXTO MODIFICADO

##### Artículo 10. Régimen de suspensión.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se podrá suspender, por alguna de las siguientes circunstancias:

a.a. Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras, la hospitalización. Cuando la persona usuaria este en situación de rotación familiar, el periodo se ampliará a los plazos de las rotaciones.

a.b. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

a.c. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de algunos de los deberes recogidos en el artículo 15 del programa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

a.d. Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal.

#### TEXTO MODIFICADO.

##### Artículo 11. Extinción.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá, por alguna de las siguientes circunstancias:

a.a. Fallecimiento de la persona usuaria.

a.b. Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.

a.c. Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

a.d. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

a.e. Ausencia de su domicilio por un tiempo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria retornado a su domicilio.

a.f. Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en el caso de rotación familiar.

a.g. Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención.

a.h. En los casos que reciban el servicio por Plan Concertado se extinguirá el servicio al serle concedido cualquier servicio o prestación por Ley de Dependencia.

a.i. Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el punto 15 del Programa del Servicio de ayuda a domicilio.

a.j. Por otra cualquier causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio

#### TEXTO MODIFICADO.

##### Artículo 12. Financiación.-

1.1 En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

1.2. En el supuesto de personas que hayan accedido al servicio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios y Ayuda a Domicilio en Casos de Extrema y Urgente Necesidad, el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Corporación Local, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como la aportación de la persona destinataria del servicio en caso que le corresponda por su capacidad económica.

#### TEXTO MODIFICADO.

##### Artículo 13. Coste del Servicio.-

Se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, resolución de 25 de febrero de 2021 (BOJA n.º 42 de 4 de marzo de 2021), por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la Autonomía y atención a la dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha resolución fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en la cuantía de 14,60 euros/hora.

#### TEXTO MODIFICADO.

#### Artículo 16. Calculo de la aportación económica.-

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL		% APORTACIÓN	COPAGO
<1 IPREM		0%	0 €
> 1 IPREM	<2 IPREM	5%	0,73 €
> 2 IPREM	<3 IPREM	10%	1,46 €
> 3 IPREM	<4 IPREM	20%	2,92 €
> 4 IPREM	<5 IPREM	30%	4,38 €
> 5 IPREM	<6 IPREM	40%	5,84 €
> 6 IPREM	<7 IPREM	50%	7,30 €
> 7 IPREM	<8 IPREM	60%	8,76 €
> 8 IPREM	<9 IPREM	70%	10,22 €
> 9 IPREM	<10 IPREM	80%	11,68 €
> 10 IPREM		90%	13,14 €

Contra las modificaciones aprobadas solo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27/12/2021. LAALCALDESA. Fdo.: PATRICIA CABADA MONTAÑES. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. Fdo.: MARIA DOLORES JUNQUERA CERECEDA. N° 117.726

## VARIOS

### CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2022, en sesión celebrada por la Asamblea General el día 22 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas ante la Asamblea General de este Consorcio. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

Jerez de la Frontera, 23/12/2021. EL PRESIDENTE. Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Enrique Javier Clavijo González. N° 117.380

### CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) del día 22 de diciembre de 2021 ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 10 en el Presupuesto General de esta entidad. A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 177.2 en relación con el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. El citado Expediente de Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

Jerez de la Frontera, 23/12/2021. EL PRESIDENTE. Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Enrique Javier Clavijo González. N° 117.385

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros